

RESOLUCIÓN

Expte. C/0910/17 GBT EURO TRAVEL HOLDINGS/GLOBAL BUSINESS TRAVEL SPAIN

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 14 de diciembre de 2017

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la toma de control exclusivo por parte de GBT EURO TRAVEL HOLDINGS B.V. (GBT ETH), sobre GLOBAL BUSINESS TRAVEL SPAIN, S.L. (GBT SPAIN), sobre la que ya ejercía control conjunto junto a BARCELÓ (a través de BARCELÓ BUSINESS, S.A. y VIAJES BARCELÓ, S.L.), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

No obstante y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que debe quedar fuera de la operación y sujeto, por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas: (i) el pacto de no competencia en lo que exceda del territorio español, (ii) los pactos de no competencia y de no captación, en todo lo que supere la duración de dos años. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.